

Para el govierno de esta Ciudad, solo previenen Comuna et  
 Comun, y sus propios, con la tercera parte de gastos en la Redifi-  
 cacion, o Construy. de los puentes que se allen en Caminos Re-  
 o publicos, y que los presentes de que se trata, estan Colocados  
 en Oendas de herederos, quienes deben costear todo el ym-  
 porte de los gastos que necesiten para dha Redificacion: Acorda  
 no dever tener efecto dho Reparamiento, en las dos Canchida-  
 des referidas; previniendo a los Señores de aguas las aqueguen-  
 Com. es de Justicia a los otros hazendados en los Viegos, o es-  
 Curambres de los Vasos que Cruzan dhos puentes; Y se ad-  
 vierta a los referidos, cumplan su obligacion en la literal  
 y puntual Obervancia de dhas ordenanzas,  
 aplicandose a esta ocupacion, con el Cuidadoso desbete que

Corresponde a su Empleo.  
 La Comuna y Casas en el Lugar y anchura de...  
 Señores D.º Apudal de... Regidor, Procurador  
 Real, dio Vason ala D.º de la Comunion que se le confi-  
 no para que se ynterpusiese de la prevencion de D.º Fernan de  
 Abellaneda, Presbitero y P.º de la Iglesia, que lo supu-  
 o del Ayuntamiento et P.º D.º Lope Nuellaneda, su Padre,  
 para Construir unas Casas nuevas, en la Longuera de Tierra, o

banca, que esta en el Lugar que llaman La Mesa, y  
 mediata al Portillo de Lomas, y pertenecere a Ma de sus  
 Capellanias, y en parte de la muralla antigua que esta ynmediata  
 a dho Banca; manifestando dho S.º D.º Apudal, no enuen-  
 tra reparo substancial en la Construy. de nuevas Casas que  
 se previenen, haun que queda algo estrecha la Calle que anda  
 a formar, por que dan de baxante Capacidad para el trafico de  
 Carretas, Siguiendose el Conocido Venerficio que se despa-  
 Considerar en el aumento desta Poblacion, y haviendo lo oyd  
 Conido la Confesion Sobre este asunto, et P.º D.º  
 Juan.º Vocamea, en su Lugar: Dico que deviendo reparar